

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo se constituya en la villa de Alcañices una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión, encargada de todo cuanto se refiera a la edificación en dicha población de un edificio destinado a Prisión preventiva y Casa Juzgado.—Páginas 673 y 674.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando a los Habilitados del personal de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad para descontar a los asociados del Montepío de la Policía gubernativa, que voluntariamente se presten a ello, sus cuotas correspondientes, al abonarse mensualmente sus sueldos ó haberes.—Página 674.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Declarando nulo y sin ningún valor ni efecto, por haber sufrido extracto, el billete número 22.789 del sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará en el día de la fecha.—Página 674.

Audiendo el resguardo de depósito números 292.645 de entrada y 55.731 de registro.—Página 675.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 27 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 675.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Santiago Asensio Martínez,

Ordenansa de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 675.

Inspección General de Sanidad exterior. Dejando sin efecto las Circulares de este Centro de 20 de Junio y 5 de Agosto, relativas al estado sanitario de los distritos de Witebsk y Astrakan (Rusia).—Página 675.

Dejando sin efecto la Circular de este Centro de 24 de Mayo de 1910, referente al estado sanitario de Swatow (Canton-China).—Página 675.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. José María Sanz, Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración.—Página 675.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Redajando 12.000 pesetas del presupuesto aprobado por Real orden de 29 de Enero del año actual para los trabajos en la quinta sección de la cuenca del Segre.—Página 675.

Redajando 12.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, de los presupuestos relativos a los perímetros 1 y 2 de la sección de las Dunas del Nordeste de la Península, aprobados por Reales órdenes de 29 y 30 de Enero del año actual.—Página 675.

Convocatoria para proveer dos plazas de Escribientes Delincentes de tercera clase del Cuerpo de Minas.—Página 676.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas de máxima percepción para el año 1913, presentado por la Compañía La Rada Hermanos.—Página 676.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Disponiendo se proceda por

Administración al empleo de la piedra, ya acopiada por contrata, para reparación de la carretera de Cabezas de San Juan a Ubrique, kilómetros 21 al 27, provincia de Cádiz.—Página 676.

Servicio Central Hidráulico.—Aumentando en 3.000 pesetas la consignación señalada a las obras del encausamiento del Tamega en Verín, y en 1.000 pesetas la señalada para indemnizaciones a la División hidráulica del M.ño.—Página 676.

Comisaría General de Seguros.—Anunciando que la Sociedad L'Universo, de Barcelona, ha liquidado, no pudiendo, por tanto, efectuar operación alguna.—Página 676.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBANTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Barcelona), y del Banco Guipuzcoano.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Proyecto de tarifas para el año 1913, presentado por la Compañía de Navegación La Rada Hermanos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 1 y 2.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 58.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Mayordomo de S. M. la Reina Doña María Cristina, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Felices de Aragón, Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, me dice hoy lo que copio:

«El Excelentísimo señor Médico de Cámara D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar a V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Doña María Teresa y Su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

«Palacio, 19 de Septiembre de 1912.»

P. A. del Jefe Superior de Palacio, El Mayordomo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina, El Marqués de Aguilar de Campóo.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad imperiosa que viene sintiéndose de reformar las antiguas Cárceles de partido, sustituyendo ruinosos edificios que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad, por otros que respondan a las exigencias de

la ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á construcción de los proyectados edificios carcelarios.

Esta necesidad ha sido sentida por el Ayuntamiento de la villa de Alcañices, que abraja el propósito de construir un nuevo edificio, destinado á Prisión preventiva y Casa Juzgado, con lo cual se logrará que desaparezca la actual Cárcel de partido, que carece en absoluto de condiciones adecuadas para el fin que ha de llenar.

No necesita encarecimiento propósito tan plausible. La falta de edificios como el de que se trata, que reuna las condiciones debidas, es sobrado manifiesta en nuestro país para que hayan de despertar por sí solos marcado interés cuantos esfuerzos se hagan en tal sentido, sirviendo de saludable ejemplo, por lo cual deber del Gobierno es secundar semejantes iniciativas, procediendo á la creación de una Junta que entienda en todo lo que se relacione con la construcción de la Prisión proyectada.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

En atención á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la villa de Alcañices una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión, encargada de todo cuanto se refiera á la edificación en dicha población de un edificio con destino á Prisión preventiva y Casa Juzgado.

Art. 2.º Compondrán la expresada Junta:

El Juez de primera instancia é instrucción, el Alcalde de la localidad, los Diputados provinciales que residan en el distrito judicial, cuatro Concejales y cuatro vecinos en concepto de mayores contribuyentes y un Vocal de libre elección.

Será Presidente el Juez de primera instancia é instrucción, y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices.

El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales, que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Para la designación de los Concejales y mayores contribuyentes á que se refiere el artículo anterior, se dividirá el partido judicial en cuatro agrupaciones, cada una de las cuales deberá

hallarse representada en la Junta por un Concejal y un contribuyente.

Art. 4.º Serán de hecho Vocales natos de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo 2.º del presente decreto.

Los nombramientos de Vocales que correspondan á la categoría de mayores contribuyentes, se proveerán á propuesta de la Junta; el de libre elección se hará directamente por el Ministerio de Gracia y Justicia, y los de los demás Vocales se llevarán á cabo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el mismo Ministerio, á propuesta de las respectivas Corporaciones.

Art. 5.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueron nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada en el precedente artículo, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 6.º Corresponderá á la Junta:

1.º Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva Prisión.

2.º Elegir y proponer el terreno más apropiado para la construcción, ya sea del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares.

3.º Estudiar y proponer igualmente la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos, totales ó parciales.

4.º Acordar la cantidad con que respectivamente han de contribuir al coste de las obras los Ayuntamientos interesados en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

5.º Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos que se destinan á la construcción del nuevo edificio, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

6.º Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún pago ni gasto sin que la Junta haya dado su autorización.

7.º Redactar anualmente los presupuestos ordinarios, y en su caso los extraordinarios, de las cantidades que hayan de invertirse en las obras ó con ocasión de las mismas, cuidando de que en aquéllas se determinen, en armonía con lo prevenido en el número 4.º del presente artículo las que hayan de satisfacer las Corporaciones en él referidas, para que sirvan de base á la gestión económica de la Junta en el período á que las mismas correspondan.

Art. 7.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 8.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y por delegación de éste al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará ésta obligada á informar á aquéllos de todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que los mismos consideren oportuno conocer.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Teniendo en consideración los altos fines que persigue y las ventajas que á los funcionarios de los Cueros de Vigilancia y Seguridad ofrece el Montepío de la Policía gubernativa, Asociación recientemente y en legal forma constituida, la índole esencialmente benéfica de esta institución y la conveniencia de dar facilidades para su regular funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á los ~~Habilitados~~ del personal de los expresados Cueros en las respectivas provincias para descontar á los asociados del Montepío que voluntariamente se presten á ello, y así lo expresen por escrito, las cuotas correspondientes al abonarles mensualmente sus sueldos ó haberes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid, y al Jefe Superior de la Policía de Madrid.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete número 22.789 del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 20 del corriente, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararle nulo y sin ningún valor para los efectos de dicho sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público y fines correspondientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito necesario en metálico, números 292.645 de entrada y 55.731 de registro, constituido en 25 de Abril de 1901 por D. Casimiro Taboada Barreiro para garantizar la construcción de una casa forestal en el segundo perímetro, primera porción, sección primera de la cuenca del Lozoya, por la suma de 1.464 pesetas á disposición de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—El Director general, Cecilio del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Existiendo una vacante natural de Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esta provincia, y exigiendo las necesidades del servicio su provisión, he tenido á bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, nombrar, con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y previo acuerdo de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, Ordenanza de segunda clase del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Santiago Asensio Martínez, opositor aprobado.

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Inspección general de Sanidad exterior.

Por el señor Embajador de S. M. en San Petersburgo se manifiesta que, según le informa el señor Ministro Imperial de Negocios Extranjeros, la Comisión instituida en Rusia contra la propagación de enfermedades infecciosas ha anulado su declaración referente á la existencia de casos de cólera en el distrito de Witebsk; y á la vez que el mismo señor Ministro le hace saber que en el de Astrakan no ha vuelto á presentarse ningún caso de dicha enfermedad desde el 17 de Julio próximo pasado.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro de 20 de Junio último (GACETA del 21) y 5 de Agosto del mismo año (GACETA del 6), referentes al estado sanitario de los mencionados puntos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de

Estaciones sanitarias de puertos y terrenos fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según aviso de las Autoridades del puerto de Shanghai, se han declarado limpias por cesación del cólera las procedencias de Swatow (Canton-China).

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 24 de Mayo de 1910 (GACETA del 28), referente al estado sanitario de dicho punto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrenos fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Real orden de esta fecha ha sido nombrado D. José María Sanz y Saenz, en turno de cesantes, Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial quinto de Administración civil, en la vacante por fallecimiento de D. Angel González y Gutiérrez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

MONTES

La Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas ha comunicado que no puede invertirse en el año actual en los trabajos de la quinta Sección de la cuenca del Segre la totalidad del presupuesto aprobado por Real orden de 29 de Enero último, resultando un sobrante de 12.000 pesetas, según se comunicó á V. S. en 22 de Agosto de este año, el cual convendrá aplicar en cambio á las obras de corrección y trabajos hidráulicos del torrente de Eusen, y operaciones de siembras y plantaciones y construcción de caminos y sendas en la cuenca del Segre citada; y

Considerando que, si bien la propuesta está justificada, no es posible destinar esa cantidad íntegra con el fin indicado,

por la necesidad de reservar parte de ella para otros servicios que cargan sobre el mismo concepto del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se considere rebajado en la cantidad de 12.000 pesetas el presupuesto aprobado por Real orden de 29 de Enero del corriente año, para los trabajos en la quinta Sección de la cuenca del Segre, debiendo reintegrar el Ingeniero Jefe de la División la expresada cantidad; y

2.º Autorizar el gasto de 7.000 pesetas para los trabajos á que se refiere el presupuesto formado por la primera División hidrológico forestal, que son los de corrección y trabajos hidráulicos del torrente de Eusen, operaciones de siembras y plantaciones y construcción de caminos y sendas en la cuenca del Segre, debiéndose aplicar al concepto 13 del capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, solicitándose los libramientos de fondos por el Ingeniero Jefe de la División y justificándose su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que este servicio ha de practicarse por Administración, dada su índole especial.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1912. El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

La Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas ha comunicado que no pueden invertirse en el año actual en los perímetros 1.º y 2.º de la sección de las Dunas del Nordeste de la Península la totalidad de los presupuestos aprobados por Reales órdenes de 29 y 30 de Enero último, resultando sobrantes de 12.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, según se comunicó á V. S. en 22 de Agosto de este año, que convendrá aplicar en cambio á trabajos de siembras y plantaciones, selvicultura y construcción de caminos forestales en la cuenca del Francoñ, provincia de Tarragona; y

Considerando que si bien la propuesta está justificada, no es posible destinar la cantidad de 24.000 pesetas íntegra con el fin indicado, por la necesidad de reservar parte de ella para otros servicios que cargan sobre el mismo concepto del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se consideren rebajados en las cantidades de 12.000 pesetas y 10.000 pesetas, respectivamente, los presupuestos relativos á los perímetros 1.º y 2.º de la sección de las Dunas del Nordeste de la Península, aprobados el primero por Real orden de 29 de Enero último, y el segundo por Real orden de 30 del mismo mes, debiendo reintegrar el Ingeniero Jefe de la primera División hidrológico forestal las expresadas cantidades; y

2.º Autorizar el gasto de 17.000 pesetas para los trabajos á que se refiere el presupuesto formado por la primera División hidrológico forestal, que son los de siembra y plantaciones, selvicultura y construcción de caminos forestales en la cuenca del Francoñ, debiéndose aplicar al concepto 13 del capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, solicitándose los libramientos de fondos por el Ingeniero Jefe de la Divi-

ación y justificándose su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que este servicio ha de practicarse por Administración, dada su índole especial.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1912. El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

PERSONAL

Existiendo dos plazas vacantes de Escribientes Delineantes de tercera clase del Cuerpo de Minas, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, y de acuerdo con lo dispuesto por la Real orden de 21 de Enero de 1903,

Esta Dirección General ha acordado convocar á concurso para la provisión de las referidas plazas, al que sólo podrán presentarse los Capataces de Minas con título oficial.

Las instancias se dirigirán al Director general de Agricultura, Minas y Montes, en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas del título antes citado de Capataz de Minas ó testimonio notarial del mismo, de la hoja de estudios expedida por la Escuela correspondiente y la partida de nacimiento del solicitante.

Las plazas se concederán, según determina la citada Real orden, á los que presenten los títulos más antiguos, y en igualdad de fechas de éstos, á los que tengan mejor hoja de estudios.

Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—P. A., J. Betegón.

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de tarifas de máxima percepción para 1913, presentado por la Compañía La Roda Hermanos, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas, comprendidos en el tercer grupo, Africa, del cuadro C, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que, según ha manifestado la expresada Compañía, dicho proyecto de tarifas es igual al que presentó para 1912, publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre de 1911:

Visto el artículo 41 del Contrato:

Vista la Real orden de 13 de Julio último, por la cual se exigió á las Compañías subvencionadas que presentasen los respectivos proyectos de tarifas para 1913, antes de primero del corriente, á fin de evitar el retraso con que vienen tramitándose los expedientes sobre aprobación de tarifas, retraso debido, principalmente á la demora con que emiten sus informes los Centros oficiales, á quienes, no por prescripción reglamentaria sino para mayor garantía de acierto, se les consulte al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el proyecto de tarifas de máxima percepción para 1913 (véase *Anexo número 2*), presentado por la Compañía La Roda Hermanos, para que, en el plazo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimen conveniente; y

2.º Que se remita un ejemplar de dicho proyecto de tarifas á los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, á fin de que informen sobre el mismo, entendiéndose que de no hacerlo dentro del indicado plazo de treinta días, se les considerará conformes con la aprobación del proyecto de referencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de un ejemplar de la GACETA DE MADRID correspondiente al 3 de Octubre de 1911, donde se inserta el proyecto de tarifas de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—El Director general, C. Groizard.

A los Excmos. Sres. Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS

Adjudicado en 21 de Junio de 1910, el servicio de contrata de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 21 al 47, provincia de Cádiz, y hallándose acopiada por el contratista gran cantidad de piedra que precisa emplear en dicha carretera, á fin de remediar el mal estado en que se encuentra, á cuyo efecto se aprobó al propio tiempo que el presupuesto reformado de contrata, el correspondiente al empleo de piedra y mano de obra por Administración, importante en total 46.537,16 pesetas, de las

que 2.688 corresponden á indemnizaciones al personal facultativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que se proceda desde luego y por Administración al empleo de la piedra ya acopiada por contrata para la reparación de la referida carretera, por la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo al indicado presupuesto de 46.537,16 pesetas y al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente para este Ministerio.

De orden del señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Director general: P. O., Rendueles.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Miño para que se aumenten las consignaciones señaladas en la vigente distribución del crédito de obras nuevas á las de encauzamiento del Tamega en Verín y á indemnizaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer que del remanente disponible de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, se destinen:

3.000 pesetas á aumentar la consignación señalada á las obras de encauzamiento del Tamega en Verín; y

1.000 pesetas á aumentar la consignación señalada para indemnizaciones á la División hidráulica del Miño.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Comisaría General de Seguros.

Para conocimiento del público, esta Comisaría advierte que la Sociedad de seguros de transportes marítimos L'Universo, con domicilio en Barcelona, paseo de Colón, número 17, ha liquidado, no pudiendo, por tanto, efectuar operación alguna.

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Comisario general, Valentín Gayarre.